



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

ARTÍCULOS PROFESIONALES DE ALTO NIVEL
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

MAGÍSTER EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DOCENCIA E
INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR

TEMA:

EDUCACIÓN JURÍDICA Y PLURALISMO CULTURAL EN ECUADOR: DESAFÍOS
PARA LA FORMACIÓN DE ABOGADOS EN EL MARCO DEL PLURALISMO
JURÍDICO CONSTITUCIONAL

Autor:

ANDRÉS ISMAEL JÁCOME ROCHA

Tutor:

VÍCTOR HUGO MAYORGA VILLEGAS

Milagro, 2026

RESUMEN

El artículo analiza los desafíos pedagógicos y curriculares que enfrenta la educación jurídica ecuatoriana ante el reconocimiento constitucional de la interculturalidad, la plurinacionalidad y el pluralismo jurídico. La necesidad de la investigación se fundamenta en una contradicción central: mientras la Constitución reconoce la coexistencia de sistemas jurídicos y saberes culturales diversos, la formación universitaria de abogados puede conservar enfoques dogmáticos, memorísticos y predominantemente estatales del Derecho. Se desarrolló una revisión documental cualitativa, exploratoria y descriptiva, organizada mediante una adaptación de PRISMA-ScR. La búsqueda se realizó en portales académicos, repositorios universitarios, revistas especializadas y normativa oficial durante mayo y los primeros días de junio de 2026. El corpus final estuvo integrado por 23 fuentes académicas, normativas y metodológicas seleccionadas con criterios de pertinencia, actualidad, respaldo editorial y vínculo directo con educación jurídica, currículo, interculturalidad o pluralismo jurídico. Los resultados muestran cinco hallazgos: tensión entre reconocimiento constitucional y formación jurídica tradicional; insuficiente integración curricular de la interculturalidad; necesidad de metodologías activas; comprensión de la interculturalidad crítica como competencia profesional; y vacío empírico sobre planes de estudio y prácticas docentes en facultades de Derecho ecuatorianas. Se concluye que la formación de abogados en Ecuador requiere superar la enseñanza normativa aislada y avanzar hacia un modelo pedagógico crítico, intercultural y constitucionalmente pertinente.

PALABRAS CLAVE: educación jurídica, pluralismo jurídico, interculturalidad crítica, currículo jurídico, formación de abogados

ABSTRACT

This article analyzes the pedagogical and curricular challenges faced by Ecuadorian legal education in light of the constitutional recognition of interculturality, plurinationality, and legal pluralism. The need for the study is grounded in a central contradiction: while the Constitution recognizes the coexistence of diverse legal systems and cultural knowledge, university legal education may preserve dogmatic, memorization-based, and state-centered approaches to law. A qualitative, exploratory, and descriptive documentary review was conducted using an adapted PRISMA-ScR flow. The search was carried out in academic portals, university repositories, specialized journals, and official legal sources during May and the first days of June 2026. The final corpus consisted of 23 academic, normative, and methodological sources selected according to relevance, timeliness, editorial reliability, and direct connection with legal education, curriculum, interculturality, or legal pluralism. The results identify five findings: tension between constitutional recognition and traditional legal education; insufficient curricular integration of interculturality; need for active methodologies; understanding critical interculturality as a professional competence; and an empirical gap regarding curricula and teaching practices in Ecuadorian law schools. The article concludes that legal education in Ecuador must move beyond isolated normative teaching and advance toward a critical, intercultural, and constitutionally relevant pedagogical model.

KEYWORDS: legal education, legal pluralism, critical interculturality, law curriculum, lawyer training

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v7i4.6221>

1. INTRODUCCIÓN

La educación superior cumple una función decisiva en la formación de profesionales capaces de interpretar críticamente la realidad, responder a problemas sociales complejos y actuar con pertinencia en contextos culturalmente diversos. En las carreras de Derecho, esta función adquiere especial importancia porque la formación del abogado no se agota en el aprendizaje de normas, códigos, procedimientos o instituciones, sino que exige el desarrollo de capacidades argumentativas, éticas, sociales, pedagógicas e interculturales. En Ecuador, esta discusión resulta particularmente relevante porque la Constitución reconoce al Estado como intercultural y plurinacional y porque el sistema de educación superior debe promover una formación académica y profesional con visión científica, humanista y vinculada con los saberes y culturas del país (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, arts. 1 y 350).

Desde esta perspectiva, el problema de la educación jurídica no puede analizarse únicamente como una cuestión de derecho constitucional, sino como un desafío propio de la educación superior. Esto implica examinar cómo se organiza el currículo, qué metodologías predominan en el aula, qué competencias se promueven en los estudiantes, qué lugar ocupan la interculturalidad y el pluralismo cultural en la formación profesional y de qué manera las facultades de Derecho preparan a los futuros abogados para actuar en una sociedad donde coexisten distintas formas de comprender la justicia, la autoridad, la comunidad y la resolución de conflictos. La Ley Orgánica de Educación Superior reconoce principios como autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, diálogo de saberes, autodeterminación para la producción del pensamiento e interculturalidad, lo que refuerza la necesidad de revisar la pertinencia de la formación jurídica universitaria (Asamblea Nacional, 2010, arts. 12 y 13).

La enseñanza jurídica latinoamericana ha sido cuestionada por mantener prácticas tradicionales centradas en la transmisión de contenidos, la memorización normativa y la exposición magistral como método predominante. Mora Amezcua (2022) sostiene que frente a esa educación tradicional “se cuestiona esta educación tradicional y se proponen alternativas” (p. 299). Esta cita directa es breve, por lo que se incorpora dentro del párrafo conforme a APA 7. Su relevancia para este estudio radica en que permite ubicar la formación jurídica dentro de una discusión pedagógica más amplia: el abogado no debería formarse solo para repetir normas, sino para interpretar problemas sociales, argumentar y actuar con responsabilidad en contextos complejos.

En la misma línea, Bruzzone (2023) advierte que la enseñanza de la práctica jurídica conserva tensiones entre la formación universitaria, la práctica social del Derecho y los modelos dogmáticos dominantes (pp. 36-38). El currículo jurídico, por tanto, ocupa un lugar central en el debate porque define qué saberes se consideran necesarios, qué competencias se priorizan y qué tipo de abogado se busca formar. Medina Rengifo et al. (2024) destacan “la necesidad de mejorar el plan de estudios y la gestión del profesorado” (p. 76), lo que permite sostener que el problema no depende únicamente de actualizar contenidos, sino también de fortalecer la mediación docente, la coherencia curricular y la articulación entre teoría, práctica, investigación, vinculación social e interculturalidad.

Desde el punto de vista pedagógico, la enseñanza del Derecho requiere metodologías que promuevan aprendizajes activos y significativos. Lucero Rojas (2024) afirma que una adecuada pedagogía jurídica “cierra la brecha entre el conocimiento que se transmite y el que efectivamente se aprende” (p. 178). De igual forma, Díez Sastre (2024) sostiene que el aprendizaje del Derecho “debe orientarse hacia el estudiante” (p. 2). Estos aportes muestran que la discusión no consiste solamente en decidir qué contenidos deben incorporarse en la carrera de Derecho, sino también en definir cómo se enseñan, cómo se aprenden y cómo se evalúan en función de las necesidades reales del estudiante y del contexto social en el que ejercerá su profesión.

Los enfoques constructivistas también ofrecen elementos útiles para repensar la educación jurídica en clave de educación superior. Avellaneda-Vásquez y Seminario-Hurtado (2025) sostienen que esta perspectiva “fomenta el pensamiento crítico, la capacidad argumentativa, la empatía y la construcción activa del saber” (p. 2). Para el presente artículo, este planteamiento resulta relevante porque la formación de abogados frente al pluralismo cultural no puede limitarse a la reproducción de conceptos jurídicos; requiere procesos formativos capaces de desarrollar sensibilidad social, comprensión de la diversidad, razonamiento práctico y apertura al diálogo con distintos saberes.

La interculturalidad constituye una dimensión formativa indispensable para comprender los desafíos actuales de la educación superior ecuatoriana. Krainer (2023) señala que las instituciones de educación superior deben “fortalecer la identidad de sus estudiantes” (p. 42), y también advierte que en la educación superior ecuatoriana “se presentan pocas e incipientes experiencias” en el abordaje de la interculturalidad (p. 89). Esta doble constatación evidencia que la interculturalidad no puede ser tratada como una declaración formal en documentos

institucionales, sino como una práctica educativa vinculada con experiencias, relaciones pedagógicas, reconocimiento de saberes y atención concreta a la diversidad.

La discusión sobre interculturalidad también exige reconocer que la universidad contemporánea debe dialogar con distintos sistemas de conocimiento. Santhakumar et al. (2022) sostienen que los procesos de indigenización e interculturalidad en educación superior obligan a los estudiantes a “comparar y traducir diversos tipos de conocimiento” (p. 192). Esta idea es especialmente pertinente para la educación jurídica, porque el futuro abogado no solo debe conocer el derecho estatal, sino también comprender prácticas comunitarias, derechos colectivos, formas propias de resolución de conflictos y saberes jurídicos vinculados con pueblos y nacionalidades indígenas.

En Ecuador, el pluralismo cultural tiene una expresión jurídica concreta en el reconocimiento constitucional de la justicia indígena. El artículo 171 de la Constitución reconoce que las autoridades de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas pueden ejercer funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 171). Sin embargo, el reconocimiento constitucional de esta realidad no garantiza por sí mismo que los futuros abogados desarrollen competencias suficientes para comprender la coexistencia entre justicia ordinaria, justicia indígena, derechos colectivos, interculturalidad y pluralismo jurídico. Por ello, el problema educativo se ubica en la distancia que puede existir entre el marco constitucional ecuatoriano y la formación jurídica efectivamente recibida por los estudiantes de Derecho.

La literatura reciente sobre pluralismo jurídico intercultural muestra que esa distancia continúa siendo un desafío. Bagni et al. (2024) analizan la jurisprudencia de Bolivia, Colombia y Ecuador y muestran que el pluralismo jurídico intercultural no puede comprenderse solo desde la norma, sino también desde los formantes jurisprudenciales, culturales y sociales (pp. 61-63, 74). En el caso ecuatoriano, Córdova Vinuesa (2020) plantea la necesidad de “diversificar y contextualizar los aprendizajes” (p. 131) mediante metodologías que permitan analizar los distintos sistemas jurídicos que acompañan a la justicia estatal. Estos aportes conectan directamente el pluralismo jurídico constitucional con el campo de la educación superior.

La primera contradicción que justifica la investigación se produce entre el Estado ecuatoriano, definido constitucionalmente como intercultural y plurinacional, y una educación jurídica que puede continuar organizada bajo una lógica monocultural, formalista y centrada en la

dogmática estatal. La segunda contradicción se ubica entre los fines de la educación superior, que exigen pertinencia, diálogo de saberes e interculturalidad, y prácticas docentes que pueden permanecer sujetas a clases magistrales, memorización normativa y débil vinculación con problemas comunitarios. La tercera contradicción se encuentra entre el reconocimiento de la justicia indígena y la insuficiente preparación de los futuros abogados para comprender sus fundamentos, límites, relaciones de coordinación y tensiones con la justicia ordinaria.

También existe un vacío de conocimiento. Aunque hay estudios sobre educación jurídica, pedagogía del Derecho, interculturalidad y pluralismo jurídico, todavía son escasas las investigaciones que analizan de manera integrada cómo el reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico se traduce en transformaciones curriculares y pedagógicas dentro de las facultades de Derecho ecuatorianas. Una parte de la literatura se concentra en la dogmática constitucional o en la justicia indígena; otra analiza la enseñanza jurídica en términos generales; y otra examina la interculturalidad en educación superior. No obstante, el cruce entre formación de abogados, currículo jurídico, interculturalidad crítica y pluralismo jurídico constitucional requiere mayor sistematización documental.

La tensión teórica principal se produce entre una concepción monista del Derecho, que asume al ordenamiento estatal como fuente central de juridicidad, y una concepción pluralista e intercultural que reconoce la coexistencia de sistemas normativos, saberes jurídicos comunitarios y prácticas de resolución de conflictos culturalmente situadas. Esta tensión se relaciona con el debate entre educación jurídica tradicional y pedagogía crítica: si el abogado se forma únicamente para reproducir normas estatales, su capacidad de actuar en un Estado intercultural y plurinacional queda limitada. En cambio, si el currículo incorpora pluralismo jurídico, diálogo de saberes, análisis contextual y metodologías activas, la formación profesional puede responder con mayor pertinencia a la realidad constitucional ecuatoriana.

En consecuencia, la investigación resulta necesaria porque permite evidenciar la distancia entre el reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico y la preparación pedagógica y curricular que reciben los estudiantes de Derecho. Además, aporta una lectura integrada de tres campos que suelen discutirse por separado: educación jurídica, interculturalidad crítica y pluralismo jurídico constitucional. Esta integración permite formular criterios para fortalecer el currículo, la práctica docente y la responsabilidad social universitaria en la formación de abogados.

La pregunta de investigación que orientó el estudio fue la siguiente: ¿cuáles son los principales desafíos pedagógicos y curriculares que enfrenta la educación jurídica en Ecuador

para la formación de abogados en el marco del pluralismo cultural y jurídico reconocido constitucionalmente? El objetivo fue analizar, mediante una revisión documental exploratoria, los desafíos pedagógicos y curriculares de la educación jurídica en Ecuador frente al pluralismo cultural y jurídico reconocido constitucionalmente. El artículo sostiene que la formación de abogados en Ecuador requiere pasar de una educación jurídica centrada predominantemente en la transmisión normativa hacia un modelo pedagógico crítico, intercultural y contextualizado, capaz de articular saber jurídico, diversidad cultural, diálogo de saberes y responsabilidad social en el marco de la educación superior.

2. METODOLOGÍA

La investigación se desarrolló desde un enfoque cualitativo, con alcance exploratorio-descriptivo y diseño documental. El enfoque cualitativo resultó pertinente porque el estudio comprendió e interpretó discusiones académicas relacionadas con educación jurídica, formación de abogados, pluralismo cultural, interculturalidad y pluralismo jurídico constitucional en Ecuador. No se midieron variables, no se aplicaron instrumentos estadísticos y no se establecieron relaciones causales; el análisis se concentró en fuentes académicas, normativas e institucionales que permitieron identificar desafíos pedagógicos y curriculares en el ámbito de la educación superior.

El estudio tuvo carácter exploratorio porque abordó una problemática que requiere mayor delimitación teórica y sistematización documental dentro del campo educativo-jurídico. El diseño fue documental, debido a que se trabajó con textos previamente publicados. Morgan (2022) sostiene que el análisis documental cualitativo permite estudiar textos preexistentes como fuente de datos para comprender problemas de investigación (p. 64). A su vez, Marcelino Aranda et al. (2024) describen el análisis documental como un proceso que incluye búsqueda, selección, recolección, clasificación, organización, análisis, interpretación y presentación (p. 5). Estas fases se adaptaron al objetivo del artículo para evitar una revisión meramente narrativa y fortalecer la trazabilidad del corpus.

La búsqueda documental se realizó entre mayo y los primeros días de junio de 2026 mediante portales académicos abiertos, repositorios universitarios, revistas especializadas y sitios normativos oficiales. Se revisaron SciELO, Redalyc, Dialnet, DOAJ, Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho, Revista Derecho del Estado, repositorios de FLACSO Andes, Universidad Andina Simón Bolívar y Universidad Central del Ecuador, así como portales institucionales vinculados con normativa ecuatoriana. Google Académico se utilizó como herramienta complementaria de localización y verificación cruzada, pero no como base

para contar el universo total de resultados devueltos por el motor de búsqueda. De forma complementaria, se incorporaron tres obras internacionales clásicas sobre pluralismo jurídico e interlegalidad (Santos, Merry y Tamanaha), debido a su utilidad para ampliar el diálogo conceptual con la literatura latinoamericana y con el caso ecuatoriano.

Las palabras clave utilizadas fueron: educación jurídica, enseñanza del Derecho, pedagogía jurídica, formación de abogados, currículo jurídico, educación superior, interculturalidad, educación superior intercultural, pluralismo cultural, pluralismo jurídico, pluralismo jurídico constitucional, justicia indígena, derechos colectivos y Ecuador. También se emplearon términos en inglés cuando aportaron a la localización de guías metodológicas o literatura internacional: legal education, legal pluralism, intercultural higher education, law curriculum, indigenous justice, legal anthropology, interlegality, document analysis y scoping review.

Tabla 1
Estrategias de búsqueda documental

Eje de búsqueda	Ecuaciones o combinaciones aplicadas	Propósito de la búsqueda
Educación jurídica	“educación jurídica” AND “enseñanza del Derecho”; “pedagogía jurídica” AND “currículo”; “formación de abogados” AND “metodologías activas”	Identificar literatura sobre formación jurídica, metodologías de enseñanza, currículo y perfil profesional.
Interculturalidad en educación superior	“educación superior” AND “interculturalidad” AND “Ecuador”; “educación superior intercultural” AND “diálogo de saberes”	Ubicar estudios sobre interculturalidad, diálogo de saberes y educación superior ecuatoriana o latinoamericana.
Pluralismo jurídico	“pluralismo jurídico” AND “Ecuador”; “justicia indígena” AND “formación jurídica”; “pluralismo jurídico constitucional”	Relacionar el reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico con la formación de abogados.
Diálogo internacional sobre pluralismo jurídico	“legal pluralism” AND “legal anthropology”; “interlegality” AND “legal pluralism”; “pluralismo jurídico” AND “interlegalidad”	Ampliar el diálogo teórico con autores internacionales sobre pluralismo jurídico, interlegalidad y coexistencia de órdenes normativos.
Metodología documental	“qualitative document analysis”; “análisis documental”; “PRISMA-ScR”; “revisión documental jurídica”	Sustentar el diseño documental y transparentar el procedimiento de selección.

Nota: Las ecuaciones fueron utilizadas de forma combinada y ajustadas según las opciones de búsqueda de cada portal.

Fuente: elaboración propia.

Los criterios de inclusión fueron: artículos científicos, libros académicos, capítulos, informes académicos, documentos metodológicos y normativa vigente; fuentes publicadas preferentemente entre 2022 y 2026, sin excluir obras clásicas de referencia necesarias para el

marco conceptual; textos con relación directa con educación superior, educación jurídica, pedagogía jurídica, currículo universitario, formación de abogados, interculturalidad, pluralismo cultural o pluralismo jurídico; publicaciones con autoría identificable, respaldo editorial o académico, DOI, ISSN o datos verificables; estudios referidos a Ecuador o América Latina con pertinencia para el caso ecuatoriano; y documentos disponibles en texto completo o con información suficiente para su lectura crítica.

Los criterios de exclusión fueron: textos de opinión sin respaldo académico, publicaciones duplicadas, documentos sin autoría identificable, materiales sin datos editoriales suficientes, fuentes sin acceso completo cuando no permitían verificar contenido relevante, estudios centrados exclusivamente en doctrina jurídica sin conexión con educación superior o pedagogía, y documentos que abordaban el pluralismo jurídico sin relación con currículo, formación profesional o enseñanza del Derecho. También se excluyeron fuentes cuya referencia a la interculturalidad era meramente declarativa y no aportaba elementos para analizar la formación universitaria de abogados.

El procedimiento de selección documental siguió una adaptación de PRISMA-ScR, pertinente para revisiones exploratorias orientadas a mapear literatura, conceptos y vacíos de conocimiento. Tricco et al. (2018) presentan PRISMA-ScR como una extensión para revisiones de alcance que permite transparentar los elementos de reporte (pp. 467-468). Asimismo, Page et al. (2021) actualizan PRISMA como guía para informar procesos de identificación, selección y síntesis de estudios (p. n71). En este artículo, la adaptación se utilizó como herramienta de transparencia y no como afirmación de que el estudio constituya una revisión sistemática exhaustiva.

La aplicación de esta adaptación permitió ordenar el proceso de búsqueda y selección sin perder de vista la naturaleza cualitativa del estudio. En ese sentido, la depuración documental no se limitó a contar fuentes, sino que buscó valorar su pertinencia teórica, metodológica y contextual frente al problema de investigación. Cada documento fue revisado considerando su relación con la educación jurídica, la interculturalidad, el pluralismo jurídico y la formación profesional del abogado.

Tabla 2

Diagrama de flujo PRISMA-ScR adaptado para la revisión documental

Fase	Proceso principal	Exclusiones / depuración
Identificación	Registros identificados en portales académicos, repositorios y normativa oficial (n = 47)	

Fase	Proceso principal	Exclusiones / depuración
Cribado	Registros después de eliminar duplicados (n = 39) ↓ Registros cribados por título, resumen, palabras clave o sumario (n = 39)	Duplicados eliminados (n = 8) Excluidos por falta de pertinencia directa (n = 13)
Elegibilidad	Textos completos o apartados relevantes evaluados para elegibilidad (n = 26)	Excluidos tras lectura por enfoque declarativo o falta de trazabilidad (n = 3)
Inclusión	Fuentes incorporadas al corpus documental final (n = 23)	

Nota: Los conteos corresponden al registro manual de documentos efectivamente localizados, revisados y depurados con las ecuaciones declaradas. No representan el universo total de publicaciones existentes ni el total de resultados devueltos por motores de búsqueda generales.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 3

Depuración documental del corpus

Fase	Criterio aplicado	Número de registros
Identificación	Registros localizados en portales académicos, repositorios, revistas especializadas y normativa oficial.	47
Duplicados	Registros repetidos o encontrados en más de un portal.	8 eliminados
Cribado	Revisión de título, resumen, palabras clave, sumario o descripción editorial.	39 revisados
Exclusión inicial	Eliminación por falta de relación directa con educación jurídica, currículo, interculturalidad o pluralismo jurídico.	13 excluidos
Elegibilidad	Lectura completa o lectura crítica de apartados relevantes.	26 textos
Exclusión final	Exclusión por enfoque meramente declarativo, falta de trazabilidad o vínculo educativo-jurídico insuficiente.	3 excluidos
Inclusión	Fuentes incorporadas al corpus documental final.	23 fuentes

Nota: La depuración se realizó de forma manual y verificable a partir de los criterios de inclusión y exclusión declarados.

Tabla 4

Fuentes incorporadas al corpus final y uso analítico

Tipo de fuente	Fuente incorporada	Uso principal en el análisis
Normativa	Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, arts. 1, 171 y 350).	Fundamentar el carácter intercultural, plurinacional, la justicia indígena y los fines constitucionales de la educación superior.

Tipo de fuente	Fuente incorporada	Uso principal en el análisis
Normativa	Ley Orgánica de Educación Superior (Asamblea Nacional, 2010, arts. 12 y 13).	Identificar principios de pertinencia, calidad, integralidad, diálogo de saberes e interculturalidad en educación superior.
Educación jurídica	Mora Amezcua (2022, pp. 299- 314).	Crítica a la enseñanza jurídica tradicional y necesidad de alternativas pedagógicas.
Educación jurídica	Bruzzozone (2023, pp. 35-65).	Relación entre práctica jurídica, universidad y desafíos formativos contemporáneos.
Currículo jurídico	Medina Rengifo et al. (2024, pp. 76-87).	Plan de estudios, gestión docente y percepción de calidad educativa en estudiantes de Derecho.
Pedagogía jurídica	Lucero Rojas (2024, pp. 175- 196).	Métodos de enseñanza, estudio de casos y pedagogía jurídica aplicada.
Pedagogía jurídica	Díez Sastre (2024, pp. 1-35).	Aprendizaje del Derecho centrado en el estudiante y construcción metodológica del conocimiento jurídico.
Pedagogía jurídica	Avellaneda-Vásquez y Seminario-Hurtado (2025, p. 2).	Aporte constructivista para pensamiento crítico, argumentación y construcción activa del saber.
Interculturalidad	Krainer (2023, pp. 42 y 89).	Identidad, diálogo intercultural y experiencias incipientes en educación superior ecuatoriana.
Interculturalidad	Krainer y Chaves (2021, pp. 27- 31).	Mirada crítica sobre interculturalidad y educación superior en América Latina.
Interculturalidad	Santhakumar et al. (2022, p. 192).	Comparación y traducción de conocimientos formales, informales, académicos y comunitarios.
Pluralismo jurídico	Bagni et al. (2024, pp. 61-63 y 74).	Pluralismo jurídico intercultural en jurisprudencia de Bolivia, Colombia y Ecuador.
Pluralismo jurídico	Córdova Vinuesa (2020, pp. 129-132).	Descolonización de la enseñanza-aprendizaje del Derecho, ecología de saberes e interculturalidad.
Interculturalidad jurídica	Becerra Valdivia (2024, pp. 265-285).	Interculturalidad en procesos de aprendizaje del Derecho y rol docente.
Marco conceptual	Walsh (2010, pp. 75-78).	Interculturalidad crítica como proyecto político, epistémico y pedagógico.
Marco conceptual	Wolkmer (2003, pp. 247-251).	Pluralismo jurídico latinoamericano como crítica al centralismo estatal.
Marco conceptual internacional	Merry (1988, pp. 869-896).	Pluralismo jurídico como coexistencia y superposición de órdenes normativos en campos

Tipo de fuente	Fuente incorporada	Uso principal en el análisis
		sociales concretos.
Marco conceptual internacional	Tamanaha (2008, pp. 375-411).	Precisión conceptual del pluralismo jurídico y crítica a definiciones rígidas o excesivamente amplias del Derecho.
Marco conceptual internacional	Santos (2002).	Interlegalidad, escalas jurídicas y diálogo entre jurisdicciones estatales, comunitarias y transnacionales.
Metodología	Morgan (2022, pp. 64-77).	Fundamentación del análisis documental cualitativo.
Metodología	Marcelino Aranda et al. (2024, p. 5).	Fases del análisis documental y proceso de apropiación del conocimiento.
Metodología	Page et al. (2021, p. n71).	Ordenamiento del proceso de identificación, selección y reporte de fuentes.
Metodología	Tricco et al. (2018, pp. 467-468).	Adaptación PRISMA-ScR para revisión exploratoria o de alcance.

Nota: La tabla muestra la trazabilidad del corpus final y el uso analítico de cada fuente dentro de la revisión documental.

Fuente: elaboración propia.

Para organizar la información se elaboró una matriz de análisis documental. En la matriz se registraron: autoría, año, tipo de documento, país o contexto, objetivo del texto, enfoque metodológico, aportes teóricos, relación con educación superior, relación con formación jurídica, vínculo con interculturalidad o pluralismo jurídico, página o artículo de la evidencia citada y categoría temática asignada. Esta matriz permitió ordenar las fuentes, controlar la ubicación de las citas y evitar afirmaciones sin respaldo documental.

Las categorías se construyeron mediante un proceso mixto. Primero, se definieron deductivamente a partir del objetivo, la pregunta de investigación y el marco conceptual. Luego, se ajustaron inductivamente durante la lectura crítica de las fuentes para incorporar recurrencias, contradicciones, tensiones y vacíos identificados en el corpus. No se utilizó ATLAS.ti, NVivo ni MAXQDA; el análisis fue manual mediante una matriz documental. No se realizó validación externa por jueces, por tratarse de una revisión documental exploratoria; sin embargo, se aplicó control de coherencia interna mediante dos rondas de lectura: una primera para clasificación temática y una segunda para contraste entre categoría, evidencia, página citada y objetivo de investigación.

Tabla 5*Construcción y control de categorías de análisis*

Categoría	Origen de la categoría	Definición operativa	Control aplicado
Educación superior, pertinencia e interculturalidad	Constitución (arts. 1 y 350), LOES (arts. 12 y 13), Krainer (2023, pp. 42 y 89) y Krainer y Chaves (2021, pp. 27-31).	Analiza la función de la universidad en la formación de profesionales capaces de responder a contextos culturalmente diversos.	Contraste entre normativa y literatura sobre educación superior intercultural.
Pedagogía jurídica y crítica al formalismo	Mora Amezcua (2022, pp. 299-301), Bruzzone (2023, pp. 36-38), Lucero Rojas (2024, pp. 175-178) y Díez Sastre (2024, pp. 1-3).	Examina críticas a la clase magistral, memorización normativa y enseñanza dogmática.	Revisión de coincidencias entre fuentes sobre métodos activos, casos y aprendizaje contextual.
Currículo jurídico y perfil profesional	Medina Rengifo et al. (2024, pp. 76-81), Becerra Valdivia (2024, pp. 265-285) y Córdova Vinueza (2020, pp. 129-132).	Relaciona plan de estudios, competencias, perfil del abogado y gestión docente.	Verificación de vínculo explícito con currículo, formación profesional o competencias.
Interculturalidad crítica y diálogo de saberes	Walsh (2010, pp. 75-78), Krainer (2023, pp. 42 y 89), Krainer y Chaves (2021, pp. 27-31) y Santhakumar et al. (2022, p. 192).	Comprende la interculturalidad como transformación de relaciones pedagógicas, epistemológicas e institucionales.	Diferenciación entre mención declarativa de diversidad y análisis crítico de prácticas.
Pluralismo jurídico constitucional y justicia indígena	Constitución (art. 171), Wolkmer (2003, pp. 247-251), Merry (1988, pp. 869-896), Tamanaha (2008, pp. 375-411), Santos (2002), Bagni et al. (2024, pp. 61-63 y 74) y Córdova Vinueza (2020, pp. 129-132).	Analiza la coexistencia de sistemas jurídicos, derecho propio, justicia indígena e interlegalidad en clave educativa.	Cotejo entre reconocimiento normativo y exigencias de formación jurídica.
Desafíos para la formación de abogados en Ecuador	Síntesis del corpus documental y contraste entre todas las categorías.	Integra desafíos pedagógicos, curriculares, docentes e institucionales.	Contraste final entre hallazgos, pregunta de investigación y objetivo del estudio.

Nota: Las categorías no fueron tomadas como variables estadísticas, sino como ejes interpretativos para organizar la revisión documental.

Fuente: elaboración propia.

Los resultados se construyeron a partir del contraste entre las fuentes revisadas. No se presentaron citas aisladas ni resúmenes individuales de autores; se formularon hallazgos documentales derivados de coincidencias, contradicciones, tensiones y vacíos identificados en el corpus. Por tratarse de una investigación documental, no se aplicaron encuestas, entrevistas, grupos focales ni observación de aula; en consecuencia, no se trabajó con participantes humanos ni se recogieron datos personales. Las consideraciones éticas se centraron en el uso

responsable de las fuentes, la citación conforme a APA 7, la fidelidad en la interpretación de los textos y la diferenciación clara entre hallazgos documentales e inferencias analíticas.

La principal limitación metodológica fue que el estudio dependió de fuentes documentales y no de información empírica obtenida directamente en facultades de Derecho ecuatorianas. No obstante, esta limitación fue coherente con el alcance exploratorio del artículo, cuyo propósito consistió en construir una base teórica y documental para comprender los desafíos pedagógicos y curriculares de la educación jurídica frente al pluralismo cultural y jurídico en Ecuador. La revisión puede servir como punto de partida para futuras investigaciones empíricas sobre currículo jurídico, prácticas docentes, formación intercultural y perfil profesional del abogado.

3. MARCO CONCEPTUAL

El marco conceptual que orientó el análisis se construyó desde tres ejes articulados: interculturalidad crítica, pluralismo jurídico latinoamericano y currículo jurídico intercultural. Esta decisión permite evitar una discusión dispersa y ofrece una perspectiva analítica común para interpretar la formación de abogados en Ecuador. La interculturalidad crítica no se reduce a convivencia cultural ni a inclusión declarativa de la diversidad; se entiende como una propuesta política, epistémica y pedagógica que cuestiona relaciones históricas de subordinación, colonialidad y jerarquización de saberes (Walsh, 2010, pp. 75-78).

Desde esta perspectiva, la interculturalidad no puede limitarse a actividades conmemorativas, asignaturas aisladas o menciones generales en documentos institucionales. En educación superior, supone revisar qué saberes se consideran válidos, quiénes producen conocimiento, qué experiencias comunitarias ingresan al currículo y cómo se construyen relaciones pedagógicas más horizontales. Krainer y Chaves (2021) sostienen que una mirada crítica de la interculturalidad en educación superior debe cuestionar la hegemonía del conocimiento científico occidental como única forma legítima de conocimiento (pp. 27-31).

El segundo eje es el pluralismo jurídico latinoamericano. Wolkmer (2003) lo comprende como una alternativa crítica frente al centralismo estatal y como reconocimiento de sujetos colectivos, prácticas sociales y necesidades históricamente invisibilizadas (pp. 247-251). En el caso ecuatoriano, este debate adquiere dimensión constitucional a partir del reconocimiento de la justicia indígena, los derechos colectivos y el carácter intercultural y plurinacional del Estado. Bagni et al. (2024) permiten reforzar esta idea al mostrar que el pluralismo jurídico intercultural exige interpretar la jurisprudencia en relación con contextos políticos, culturales y sociales, y no únicamente desde el análisis formal de fuentes (pp. 61-63, 74).

Para ampliar el diálogo internacional, el pluralismo jurídico se entiende además como una categoría sociojurídica que exige cuidado conceptual. Merry (1988, pp. 869-896) lo analiza desde la coexistencia y superposición de órdenes normativos en campos sociales concretos; Tamanaha (2008, pp. 375-411) advierte que su uso requiere evitar definiciones rígidas o excesivamente amplias del Derecho; y Santos (2002) aporta la noción de interlegalidad para comprender los cruces entre escalas jurídicas estatales, comunitarias y transnacionales. Estos aportes permiten ubicar el caso ecuatoriano dentro de una conversación comparada sobre juridicidad, cultura y poder, sin perder la especificidad constitucional de la justicia indígena. El tercer eje es el currículo jurídico intercultural. El currículo no se limita a una lista de asignaturas, sino que expresa un proyecto de formación profesional. Define qué conocimientos jurídicos se legitiman, qué competencias se consideran necesarias, qué metodologías se aplican y qué relación se establece entre universidad, sociedad y comunidades. En ese sentido, un currículo jurídico intercultural debe articular derecho estatal, derechos colectivos, justicia indígena, interpretación constitucional, resolución comunitaria de conflictos, pedagogías activas y diálogo de saberes. Esta perspectiva se relaciona con los aportes de Córdova Vinuesa (2020, pp. 129-132), Mora Amezcua (2022, pp. 299-301), Becerra Valdivia (2024, pp. 265-285) y Lucero Rojas (2024, pp. 175-178), quienes permiten cuestionar la formación jurídica tradicional y abrir el debate hacia metodologías más críticas, humanizadas y contextualizadas.

La articulación de estos tres ejes permite comprender que el problema de investigación no consiste únicamente en añadir temas sobre interculturalidad al plan de estudios. La cuestión central es determinar si la formación jurídica reproduce un monismo estatal o si desarrolla competencias para interpretar la pluralidad jurídica reconocida constitucionalmente. Por ello, el análisis posterior se orientó a identificar desafíos pedagógicos, curriculares e institucionales que impiden o dificultan esa transformación.

4. RESULTADOS

Tensión entre reconocimiento constitucional y formación jurídica tradicional

El corpus revisado permite advertir una tensión de fondo entre el reconocimiento constitucional del Estado intercultural y plurinacional y la posible persistencia de modelos de enseñanza jurídica centrados en el derecho estatal codificado. La Constitución ecuatoriana reconoce la justicia indígena y la coexistencia de formas propias de resolución de conflictos (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 171); sin embargo, la literatura sobre educación jurídica advierte que la enseñanza del Derecho en América Latina ha mantenido una fuerte

continuidad dogmática y una orientación hacia la transmisión de contenidos (Mora Amezcua, 2022, pp. 299-301; Bruzzone, 2023, pp. 36-38).

Esa tensión no se resuelve con la sola mención del pluralismo jurídico en una clase o en un perfil de egreso. El estudiante puede conocer formalmente su existencia y, aun así, no desarrollar competencias interpretativas, comunicativas e interculturales para actuar profesionalmente en contextos comunitarios diversos. Por ello, el reconocimiento constitucional debe traducirse en experiencias formativas capaces de articular derecho estatal, justicia indígena, derechos colectivos, interpretación intercultural y análisis de casos reales.

Insuficiente integración curricular del pluralismo jurídico y la interculturalidad

La revisión también evidencia que el pluralismo jurídico y la interculturalidad necesitan integrarse como ejes curriculares, no como temas aislados. El currículo jurídico cumple una función estructurante en la definición del perfil profesional: selecciona contenidos, jerarquiza saberes y orienta las competencias que se esperan del futuro abogado. Cuando la interculturalidad aparece de manera declarativa o periférica, no transforma las prácticas de enseñanza ni el modo en que se comprende la juridicidad. Medina Rengifo et al. (2024) ubican el plan de estudios y la gestión docente como dimensiones relevantes para evaluar la formación jurídica (pp. 76-81), mientras que Córdova Vinuesa (2020) insiste en contextualizar los aprendizajes jurídicos desde una ecología de saberes (pp. 129-132).

En términos curriculares, esto exige articular derecho constitucional, justicia indígena, derechos colectivos, antropología jurídica, métodos alternativos de solución de conflictos, argumentación intercultural, ética profesional y vinculación con comunidades. La finalidad no es abandonar el estudio del derecho estatal, sino situarlo dentro de un campo jurídico más amplio, donde coexisten normas, prácticas, autoridades y saberes culturalmente situados.

Necesidad de metodologías activas, críticas y contextualizadas

La formación de abogados frente al pluralismo cultural tampoco puede sostenerse exclusivamente en clases magistrales o memorización normativa. Las fuentes revisadas coinciden en la necesidad de metodologías centradas en el estudiante, análisis de casos, aprendizaje basado en problemas, lectura crítica de jurisprudencia, simulaciones, clínicas jurídicas, trabajo colaborativo y reflexión ética. Lucero Rojas (2024) vincula la pedagogía jurídica con métodos que permiten cerrar la distancia entre transmisión y aprendizaje efectivo (p. 178), y Díez Sastre (2024) propone orientar el aprendizaje del Derecho hacia el estudiante y hacia problemas jurídicos concretos (pp. 1-3).

En el contexto ecuatoriano, esas metodologías deberían trabajar con casos de justicia indígena, conflictos de derechos colectivos, coordinación jurisdiccional y tensiones entre igualdad, autonomía, género, territorio y comunidad. De ese modo, el aprendizaje jurídico puede pasar de la memorización abstracta a la interpretación situada de problemas constitucionales y sociales.

Interculturalidad crítica como competencia profesional del abogado

La interculturalidad aparece, además, como una competencia profesional transversal. No se trata solo de conocer la diversidad cultural, sino de desarrollar capacidades para dialogar, escuchar, interpretar contextos, reconocer saberes distintos, evitar prejuicios jurídicos y argumentar respetando derechos constitucionales y diferencias culturales. Walsh (2010) permite comprender la interculturalidad crítica como una perspectiva que cuestiona relaciones de poder y colonialidad en la producción del conocimiento (pp. 75-78). Krainer y Chaves (2021) refuerzan esta idea al plantear que la educación superior intercultural debe revisar la hegemonía de un único modelo de saber (pp. 27-31).

En consecuencia, la formación jurídica debe preparar profesionales capaces de actuar con pertinencia en escenarios estatales, comunitarios e interculturales. El Derecho no opera en el vacío: se aplica en relaciones sociales atravesadas por historia, cultura, territorio, desigualdad y poder. Por ello, la interculturalidad crítica no constituye un complemento decorativo del currículo, sino una competencia necesaria para el ejercicio jurídico en un Estado plurinacional.

Vacío empírico sobre prácticas docentes y planes de estudio en facultades ecuatorianas

Por último, la revisión identifica un vacío relevante: la literatura justifica la necesidad de transformar la educación jurídica, pero aún se requieren estudios empíricos que analicen planes de estudio, sílabos, prácticas docentes, percepciones estudiantiles y experiencias de vinculación en facultades de Derecho ecuatorianas. La revisión documental aporta una base conceptual, pero no reemplaza investigaciones de campo. Este vacío abre una agenda futura para examinar cómo se enseña realmente el pluralismo jurídico, qué lugar ocupa la justicia indígena en el currículo, qué metodologías se utilizan y qué competencias interculturales desarrollan los estudiantes.

Esta precisión delimita el alcance del artículo. La investigación no afirma que todas las facultades de Derecho ecuatorianas carezcan de formación intercultural, porque no se levantaron datos empíricos institucionales. Lo que sí demuestra la revisión es la existencia de una tensión teórica y documental suficiente para justificar investigaciones posteriores

orientadas a verificar planes de estudio, sílabos, prácticas pedagógicas y experiencias de vinculación con comunidades.

5. DISCUSIÓN

Los hallazgos sugieren que el problema no se agota en incorporar más temas al sílabo. La dificultad principal está en convertir el reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico en decisiones curriculares, metodológicas y evaluativas que puedan observarse en la formación cotidiana. En Ecuador, la justicia indígena y la interculturalidad tienen respaldo constitucional; sin embargo, la cultura jurídica universitaria suele organizarse todavía alrededor del código, la sentencia estatal y la explicación doctrinal como fuentes principales de legitimidad.

Esta permanencia de la lógica monista tiene varias causas. Primero, ofrece seguridad pedagógica: es más sencillo planificar una asignatura desde normas estatales cerradas que desde conflictos interculturales, donde intervienen autoridades comunitarias, derechos colectivos, territorio, género, traducción cultural y estándares constitucionales. Segundo, muchos docentes fueron formados bajo el mismo paradigma que hoy se intenta revisar, por lo que la innovación no depende únicamente de voluntad individual, sino de formación pedagógica, acompañamiento institucional y disponibilidad de materiales adecuados.

La universidad también cambia lentamente por razones institucionales. Las reformas curriculares suelen pasar por trámites internos, exigencias de acreditación, cargas administrativas y tiempos académicos que no siempre favorecen la experimentación. A ello se suman planes de estudio extensos, presión por cubrir contenidos normativos y escasa articulación sostenida con comunidades. Por eso, la interculturalidad puede quedar reducida a una unidad temática o a una declaración de perfil de egreso, sin convertirse en experiencia de aprendizaje.

El diálogo internacional ayuda a precisar esta tensión. Merry (1988, pp. 869-896) muestra que el pluralismo jurídico obliga a mirar cómo distintos órdenes normativos operan en campos sociales concretos; Tamanaha (2008, pp. 375-411) advierte que el concepto exige precisión para no llamar Derecho a toda forma de regulación social; y Santos (2002) permite pensar la interlegalidad como tránsito entre escalas jurídicas. Aplicado al caso ecuatoriano, esto significa que el futuro abogado no solo debe conocer el artículo 171 de la Constitución, sino aprender a razonar cuando justicia ordinaria, justicia indígena, derechos colectivos y garantías constitucionales convergen en un conflicto real.

Desde la interculturalidad crítica, este razonamiento exige revisar qué saberes se enseñan, qué autores se consideran centrales y qué experiencias comunitarias ingresan al aula (Walsh, 2010, pp. 75-78; Krainer & Chaves, 2021, pp. 27-31). Desde el pluralismo jurídico latinoamericano, exige además estudiar la justicia indígena como parte de la estructura constitucional del Estado y no como excepción marginal (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, art. 171; Bagni et al., 2024, pp. 61-63, 74; Wolkmer, 2003, pp. 247-251).

En términos pedagógicos, las facultades de Derecho pueden avanzar mediante análisis de casos, clínicas jurídicas interculturales, vinculación con comunidades, revisión crítica de jurisprudencia constitucional, simulaciones de audiencias con enfoque intercultural e investigación formativa sobre conflictos reales. Estas estrategias no sustituyen el conocimiento normativo; lo contextualizan, lo ponen a prueba y lo vinculan con responsabilidad social.

El aporte del artículo consiste, por tanto, en integrar campos que suelen abordarse de forma separada: educación jurídica, currículo universitario, interculturalidad crítica y pluralismo jurídico constitucional. Esa integración permite formular una agenda de investigación más precisa para Ecuador, orientada a estudiar mallas curriculares, sílabos, metodologías docentes y competencias interculturales en la formación de abogados.

6. CONCLUSIONES

El estudio permitió sostener que la formación jurídica ecuatoriana enfrenta una tensión que no es solo normativa. La Constitución reconoce un Estado intercultural y plurinacional, pero ese mandato pierde fuerza educativa cuando el currículo trata el pluralismo jurídico como un contenido aislado y no como una competencia profesional.

El desafío curricular consiste en integrar de manera transversal justicia indígena, derechos colectivos, diálogo de saberes, antropología jurídica y argumentación intercultural. El desafío pedagógico exige pasar de la memorización normativa a casos, clínicas, simulaciones, lectura crítica de jurisprudencia y trabajo con problemas situados. El desafío institucional, quizá el más difícil, demanda formación docente, revisión de sílabos, vínculos sostenidos con comunidades y criterios de evaluación coherentes con el perfil de abogado que requiere un Estado plurinacional.

El marco conceptual resultó clave porque permitió leer el problema desde la interculturalidad crítica, el pluralismo jurídico latinoamericano y el diálogo internacional sobre interlegalidad. La educación jurídica no se reduce a transmitir normas: también define qué saberes tienen

autoridad, qué sujetos son escuchados y qué formas de justicia pueden ingresar legítimamente al aula universitaria.

Como línea futura, se recomienda avanzar hacia investigaciones empíricas que revisen planes de estudio, sílabos, prácticas docentes, clínicas jurídicas, vinculación comunitaria y percepciones de estudiantes y profesores. Esa evidencia permitiría pasar de la fundamentación documental a una evaluación más precisa de cómo se forman, en la práctica, los abogados ecuatorianos frente al pluralismo cultural y jurídico.

REFERENCIAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008.
- Asamblea Nacional. (2010). Ley Orgánica de Educación Superior. Registro Oficial Suplemento No. 298, 12 de octubre de 2010.
- Avellaneda-Vásquez, J., & Seminario-Hurtado, N. (2025). Literatura y enseñanza del Derecho: una perspectiva educativa constructivista. *Revista de Educación y Derecho*, (32). <https://doi.org/10.1344/REYD2025.32.48118>
- Bagni, S., Rodríguez Caguana, A., & Castro León, F. (2024). Una exploración del pluralismo jurídico intercultural en la jurisprudencia de Bolivia, Colombia y Ecuador. *Revista Derecho del Estado*, 58, 61-90. <https://doi.org/10.18601/01229893.n58.03>
- Becerra Valdivia, K. (2024). La interculturalidad en los procesos de aprendizaje en el derecho: un estudio de caso enfocado en las y los docentes. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 11(1), 265-285. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2024.74086>
- Bruzzzone, J. L. (2023). Evolución y desafíos en la enseñanza de la práctica jurídica desde la fundación de las universidades: análisis a la luz de la Ley de Educación Superior. *Academia: Revista sobre Enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, 21(42), 35-65.
- Córdova Vinueza, P. (2020). Descolonizar la enseñanza-aprendizaje del derecho hacia una ecología de saberes para formar abogados con enfoque de género y de interculturalidad. *CAP Jurídica Central*, 4(6), 101-142. <https://doi.org/10.29166/cap.v4i6.2496>
- Díez Sastre, S. (2024). El aprendizaje del Derecho: reflexiones sobre una metodología de elaboración del Derecho para la docencia. *Revista Jurídica Digital UANDES*, 8(2), 1-35. <https://doi.org/10.24822/rjduandes.0802.1>
- Krainer, A. (2023). Diálogo intercultural en la educación superior en Ecuador. *FLACSO Ecuador; Ediciones Abya-Yala*. <https://doi.org/10.46546/2023-39atrio>

- Krainer, A., & Chaves, A. (2021). Interculturalidad y educación superior, una mirada crítica desde América Latina. *Revista de la Educación Superior*, 50(199), 27-50. <https://doi.org/10.36857/resu.2021.199.1798>
- Lucero Rojas, J. C. (2024). Pedagogía jurídica y métodos de enseñanza de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario a través del estudio de casos. *Revista de Derecho*, (62), 175-196. <https://doi.org/10.14482/dere.62.340.004>
- Marcelino Aranda, M., Martínez Cuevas, M. del C., & Camacho Vera, A. D. (2024). Análisis documental, un proceso de apropiación del conocimiento. *Revista Digital Universitaria*, 25(6). <https://doi.org/10.22201/ceide.16076079e.2024.25.6.1>
- Medina Rengifo, R. C., Medina Ordinola, E. J., Ordinola Gutiérrez, D. E., & Roque Ruiz, V. R. (2024). Evaluación de la percepción educativa en estudiantes de la carrera de Derecho. *Universidad, Ciencia y Tecnología*, 28(124), 76-87. <https://doi.org/10.47460/uct.v28i124.846>
- Merry, S. E. (1988). Legal pluralism. *Law & Society Review*, 22(5), 869-896. <https://doi.org/10.2307/3053638>
- Mora Amezcua, H. M. (2022). Reflexiones en torno a la enseñanza del derecho en un contexto latinoamericano. *Educación*, 31(60), 299-314. <https://doi.org/10.18800/educacion.202201.014>
- Morgan, H. (2022). Conducting a qualitative document analysis. *The Qualitative Report*, 27(1), 64-77. <https://doi.org/10.46743/2160-3715/2022.5044>
- Page, M. J., McKenzie, J. E., Bossuyt, P. M., Boutron, I., Hoffmann, T. C., Mulrow, C. D., Shamseer, L., Tetzlaff, J. M., Akl, E. A., Brennan, S. E., Chou, R., Glanville, J., Grimshaw, J. M., Hróbjartsson, A., Lalu, M. M., Li, T., Loder, E. W., Mayo-Wilson, E., McDonald, S.,..... Moher, D. (2021). The PRISMA 2020 statement: an updated guideline for reporting systematic reviews. *BMJ*, 372, n71. <https://doi.org/10.1136/bmj.n71>
- Santhakumar, V., Dietz, G., Castillo Guzmán, E., & Shephard, K. (2022). ¿Indigenizar la educación superior? Tendencias en tres continentes. *Perfiles Educativos*, 44(176), 186-201. <https://doi.org/10.22201/iisue.24486167e.2022.176.60908>
- Santos, B. de Sousa. (2002). *Toward a new legal common sense: Law, globalization, and emancipation* (2nd ed.). Butterworths LexisNexis.
- Tamanaha, B. Z. (2008). Understanding legal pluralism: Past to present, local to global. *Sydney Law Review*, 30(3), 375-411.

- Tricco, A. C., Lillie, E., Zarin, W., O'Brien, K. K., Colquhoun, H., Levac, D., Moher, D., Peters, M. D. J., Horsley, T., Weeks, L., Hempel, S., Akl, E. A., Chang, C., McGowan, J., Stewart, L., Hartling, L., Aldcroft, A., Wilson, M. G., Garritty, C., ... Straus, S. E. (2018). PRISMA extension for scoping reviews (PRISMA-ScR): checklist and explanation. *Annals of Internal Medicine*, 169(7), 467-473. <https://doi.org/10.7326/M18-0850>
- Walsh, C. (2010). Interculturalidad crítica y educación intercultural. En J. Viaña, L. Tapia, & C. Walsh (Eds.), *Construyendo interculturalidad crítica* (pp. 75-96). Instituto Internacional de Integración del Convenio Andrés Bello.
- Wolkmer, A. C. (2003). Pluralismo jurídico: nuevo marco emancipatorio en América Latina. En M. García Villegas & C. Rodríguez (Eds.), *Derecho y sociedad en América Latina: un debate sobre los estudios jurídicos críticos* (pp. 247-259). ILSA; Universidad Nacional de Colombia.

CARTA DE ACEPTACIÓN

Por medio de la presente la Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades ([LATAM](#)), con ISSN en línea: 2789-3855 y DOI 10.56712, con indexaciones en son Dialnet, Latindex directorio, Google académico, Base, Livre, Latinrev, Crossref, MIAR y ERIHPlus y perteneciente a la Red de Investigadores Latinoamericanos ([REDILAT](#)) certifica que:

Título del artículo: **Educación jurídica y pluralismo cultural en Ecuador: desafíos para la formación de abogados en el marco del pluralismo jurídico constitucional.**

Autores: Andrés Ismael Jácome Rocha y Víctor Hugo Mayorga Villegas.

Área temática: Ciencias Jurídicas.

ha sido evaluado y aprobado mediante el sistema de evaluación por pares de doble ciego (double-blind peer review), y la revisión anti plagio vía software de índice de similitud, cumpliendo con los estándares de aprobación establecidos por el Comité Editorial para su publicación.

Se expide la presente constancia a los 16 días del mes de julio del año 2026.



Dr. Anton Peter Baron

Editor en jefe

LATAM - Revista Latinoamericana de
Ciencias Sociales y Humanidades